DECRETO DE ALCALDÍA Nº 003-2021-MPCP

Pucallpa, 11 de febrero del 2021

VISTOS:

El Expediente Interno N° 05739-2021 que contiene el Informe N° 120-2021-MPCP-GSAT-SGCR de fecha 05/02/2021, el Informe N° 013-2021-MPCP-GSAT-ATL de fecha 09/02/2021, el Informe Legal N° 133-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 10/02/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Estado, faculta a los Gobiernos Locales para crear, modificar, y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción, en concordancia con el Art. 60° del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal y el inc. f) de la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, así como el Art. 9° numeral 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; de igual manera el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 031-2020-MPCP de fecha 18/12/2020 se aprobó la "El Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2021, de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo", el cual, en su Cuarta Disposición Complementaria Final establece lo siguiente: ***"FACULTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de los plazos de fechas de vencimiento de pago en ella establecidas";***

Que, mediante Informe N° 120-2021-MPCP-GSAT-SGCR de fecha 05/02/2021 el Sub Gerente de Control y Recaudación informa a su superior inmediato que existe un retraso en la emisión y la entrega de las cuponeras de los Arbitrios Municipales en el presente año, ante ello concluye que resulta necesario se amplie el plazo para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales del mes de enero y febrero 2021 en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo hasta el 31 de marzo del presente año, ello a fin de evitar perjuicio económico a los contribuyentes y los mismos puedan realizar sus pagos sin intereses y moras;

Que, mediante Informe N° 013-2021-MPCP-GSAT-ATL de fecha 09/02/2021, el Asesor Técnico Legal de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, considera factible la ampliación del plazo de pago de los conceptos antes indicados por las consideraciones expuestas en el considerando anterior;

Que, mediante Informe Legal N° 133-2021-MPCP-GM-GAJ de fecha 10/02/2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta **PROCEDENT**E que mediante Decreto de Alcaldía se disponga la **AMPLIACION** del plazo **PARA EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL MES DE ENERO Y FEBRERO 2021 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO,** hasta el 31 de marzo del 2021;

Que, al respecto, resulta importante señalar que esta municipalidad, a través de las áreas competentes ha manifestado que el plazo establecido para el pago de los Arbitrios Municipales del mes de enero y febrero 2021 resulta insuficiente para alcanzar las metas trazadas por la comuna portillana, toda vez que existe un retraso en la emisión y la entrega de las cuponeras a los contribuyentes de la MPCP;

Que, al respecto, y tras las consideraciones expuestas resulta factible que el señor Alcalde, en mérito a la facultad conferida por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Municipal N° 031-2020-MPCP y por los fundamentos sustentados por parte de las áreas técnicas de la Entidad Edil, amplíe la vigencia de la misma a fin de que se pueda brindar el beneficio a los contribuyentes para acceder a ella;

Que, el Artículo 39°, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina cuáles son las normas municipales, señalando que: "(...) el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía (...);

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades determina: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo previsto en el artículo 20° Inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - AMPLIAR el plazo para **PARA EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES DEL MES DE ENERO Y FEBRERO 2021 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, hasta el 31 de marzo del 2021.

ARTICULO SEGUNDO. - Establecer que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario local encargado de los avisos judiciales.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe)

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la notificación y distribución del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL